

16

K

+

Cumpliendo con el amor, que tan justamente
me merecen estos Reynos, por su grã fidelidad,
y servicios, y con la obligacion del ministerio q̄ nues-
tro Señor ha sido seruido de poner a mi cargo en el go-
uierno dellos, ha sido siempre mi primera, y mayor atē-
cion el procurar aliviarlos en todo lo possible de las
cargas a q̄ ha obligado la continuacion de las largas, y
costosas guerras, que ha sido preciso mantener para su
defensa, en que han contribuido con tãta fineza, y leal-
tad, y de las vexaciones, y molestias, que por esta razon
padecen; y prefiriendo este fin a los empeños en que se
halla la Real hazienda, en que falta aun para lo mas pre-
ciso, mandè se reconociesse muy particularmēte la for-
ma, y medios que podrian ser mas a proposito a lograr
el intento. Y despues de auerlo considerado con toda
atencion, he ido tomando diferentes resoluciones, que
se reducen a que el seruicio de quiebras de millones, q̄
era el mas grauoso, cesse desde primero de Enero deste
año, remitiendose todo lo que se debe del de atrassado.
Que los treinta ducados que se pagauan por cada sol-
dado del seruicio de milicias, se reduzgan a veinte. Que
se remita, y perdone lo que se debe de atrassado desde
el año de seiscientos y veinte y cinco, hasta el de seis-
cientos y cinquenta y ocho de los donatiuos que han
ofrecido las Ciudades, y Villas, y no se les pidan quenta
de los arbitrios de q̄ han vsado para la paga dellos, has-
ta el año de seiscientos y sesenta y tres. Que se vnã de-
baxo de vn nombre, y de vn arrendamiento, ò de vna
administracion, ò encabezamiento los quatro vnos
por ciento. Y tambien los servicios de millones, y las
sisas

sisas municipales, sin que ayá mas que vn registro para todo en las puertas, para que cessen las molestias que resultauan de la multiplicidad, y diuersidad dellos. Que la administracion de las rentas Reales se encargue a las Iusticias, y Comissarios del Reyno, cessando todos los Administradores, Executores, y Iuezes Conservadores, y Priuatiuos de los Arrendadores, en que se consumia tan considerable caudal, y de que se ocasionauan muchos perjuizios a los vassallos. Que en el Reyno se moderen a seis por ciento los intereses que pagan las Ciudades, y Villas sobre las sisas de las quatro especies, aplicandose las dos tercias partes de lo que montare la diferencia al aliuio de las mismas sisas, y la otra parte al desempeño de los capitales. Que en todas las Villas, y Lugares del Reyno, que no tienen voto en Cortes, ni son Cabeças de Partido, se consuman los officios perpetuos de Regidores, y otros cualesquiera que tengan voz, y voto en el Ayuntamiento, y no se puedan vender otros de aqui adelante, por la opresion, que por este medio recibian los pobres de los mas poderosos, que con la mano, y autoridad de estos officios se eximian de todas las cargas, recayendo sobre los mas desvalidos. Y demas destos aliuios generales, tambien he atendido a que en esta Corte no subiesse los precios de algunos mantenimientos precisos, a que obligaua la carestia de los tiempos, mandando, que el daño que en esto huuiesse se supliesse de otra parte. Y finalmente, considerando, que quanto mas se minorassen los gastos de la Real hazienda, tanto menos será necesario que cõtribuya el Reyno para su defensa, he mandado reformar las mercedes hechas, y todos los gastos q̄ no son muy precisos. Y lo mismo se está tratando de executar en las Casas Reales, por lo que de todas maneras desseo, que se consiga el mayor consuelo, y des-

16

y descanso de tan buenos subditos. Tendrase entendido en el Consejo, y por él se participará a las Ciudades lo que he resuelto en los puntos referidos, para que se hallen con noticia del particular, y continuo cuidado con que he estado, y estoy de no omitir cosa que pueda mirar al beneficio, y alivio de estos Reynos, como les es tan debido.

En Madrid a tres de Setiembre seiscientos y sesenta y nueue.

Al Presidente del Consejo.

*En Madrid en la Imprenta de Domingo Garcia
Morràs, en la calle de los Preciados junto a la Inclusa.*

y de los de las buenas librerías. En este año
dijo el Consejo y por el principio de la Carta
de lo que se refiere a los puntos de la Carta
se halla con noticia de la misma y con un
de con que se citó, y hoy de no haberse
y vedarse al banco de alivio de los
nótese en los libros.

En Madrid a tres de Setiembre de mil ochocientos y diez
Yo el Rey
Yo el Rey

En Madrid en la Imprenta de Domingo García
Morales en la calle de los Preciosos número la inclusa.